ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE TRANSITO**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Puerto Colombia, los aspectos necesarios para contratar el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La señalización vial es un elemento fundamental para la organización del tránsito vehicular y peatonal, ya que proporciona información, advertencias y regulaciones necesarias para la circulación segura. En el municipio de Puerto Colombia se ha identificado la necesidad de instalar y renovar señales de tránsito en diferentes sectores debido al deterioro, ausencia o desactualización de las mismas, lo que pone en riesgo la seguridad vial y dificulta el orden en la movilidad. Este proyecto busca suministrar e instalar señales de tránsito que cumplan con la normatividad vigente, garantizando así una movilidad segura y eficiente

El sector transporte es un pilar estratégico para el desarrollo económico del municipio de Puerto Colombia, así como de la región y del país. Una malla vial adecuada, integrada a los sistemas de transporte a nivel nacional y departamental, es esencial para garantizar la movilidad eficiente de productos y personas, lo que a su vez incrementa la competitividad. La movilidad como eje fundamental del progreso social, es crucial para crear las condiciones necesarias que permitan satisfacer las necesidades de todos los colombianos, siendo vital para la generación de bienestar, calidad de vida y equidad.

En el municipio de Puerto Colombia, la movilidad se realiza principalmente a través de vehículos como carros, motocicletas ciclo taxi y peatones, en menor medida, bicicletas. Actualmente, la señalización solo cubre el tramo de la vía nacional, dejando sin cobertura los sectores de ingreso y salida del municipio, así como las vías conectoras entre zonas residenciales y de servicios. Estas áreas experimentan altos niveles de tráfico y congestión, y, debido al exceso de velocidad, son donde ocurre la mayoría de los accidentes de tránsito, según el plan vial local.

En el año 2023, se reportaron un total de 22 muertes debido a accidentes de tránsito en Puerto Colombia. Este dato indica una situación preocupante en términos de seguridad vial, reflejando posiblemente deficiencias en las medidas de prevención y control de tráfico en el municipio durante ese año.

En contraste, para el año 2024, se registraron 11 muertes por accidentes de tránsito en Puerto Colombia. Esta cifra representa una reducción significativa del 50% en comparación con el año anterior. Esta disminución podría ser atribuible a diversas razones, como la implementación de medidas correctivas, campañas de concientización, mejoras en la infraestructura vial, o incluso factores externos como cambios en las condiciones climáticas o de tráfico.

Es crucial señalar que, aunque la disminución en el número de muertes es alentadora, cualquier pérdida de vida en accidentes de tránsito es lamentable y debe ser motivo de continua atención y acción por parte de las autoridades locales.

El componente vial de este plan de desarrollo territorial tiene como objetivo mejorar la calidad de la movilidad, un factor que impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes y en su nivel de productividad.

En el municipio de Puerto Colombia existe una preocupación por el aumento anual del número de accidentes de tránsito causados por ciclotaxis, motocicletas, automóviles, camiones y tracto mulas, por falta de una eficiente señalización vial de las calles, los cuales generan en la comunidad en general niveles de insatisfacción y el aumento de los índices de mortalidad a causa de accidentes vehiculares.

Los peatones y los motociclistas resultan los actores del tránsito más vulnerables, representando, entre ambos, un 70% de la mortalidad derivada de los accidentes de tránsito registrados en el país durante el año 2010. Preocupante es la situación de los motociclistas por cuanto el parque de motocicletas se incrementa progresivamente y la formación de sus conductores, como la certificación de su conocimiento y habilidades para conducir estos vehículos todavía son muy deficitarias.

Tomando en consideración la tasa de fallecidos en accidentes de tránsito cada 100.000 habitantes, en el, que según la información proporcionada por el ya citado “Informe sobre el estado de la seguridad vial en la región de las Américas”, de la OPS, Colombia registra bajo ese indicador 11.7 fallecidos, por debajo de varios países de la región que en promedio tienen una tasa de mortalidades superior, que es de 16 personas fallecidas

Otro aspecto estadístico importante a considerar es que las mortalidades derivadas de los accidentes de tránsito, se constituyen, desde hace varios años en Colombia, como una de las principales causas de muertes no orgánicas o biológicas; en efecto, en el año 2002 las muertes por accidente de tránsito representaban el 15% del total de muertes violentas, superada solamente por los homicidios que en dicho año representaban el 71% de muertes no orgánicas o biológicas

De acuerdo con lo expuesto, se hace oportuno y necesario realizar un proceso contractual, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, a fin de celebrar un contrato de **OBRA PÚBLICA** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que preste la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".**

3. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)	
Producto	Descripción
46161500	Control tráfico
72141000	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
55121700	Señalización
81102200	Ingeniería de transporte

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las señales verticales y los resaltos deben cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual de Señalización del 2024, así como también con las que se describen a continuación:

Señales Sencillas

Señales elaboradas en Lámina Aluminio de 2 m.m de espesor, la parte posterior de la lámina llevará aplicación de pintura electrostática.
Fondo en Cinta Reflectiva Tipo IV
Textos y Pictogramas Estampadas con Tintas Traslucidas.
Soporte tipo paral elaborado en tubo galvanizado de 2" y 2 mm de espesor, a 3,30 mts de altura.
Tratamiento al soporte: aplicación de dos manos de anticorrosivo epóxido enriquecido en zinc y una mano de acabado de pintura esmalte acrílico para exteriores.
Tornillería en Acero inoxidable (incluyen: tuerca, guasa de presión y dos arandelas planas).

Señales Dobles

Señales elaboradas con Dos (2) Láminas de Aluminio de 2 m.m de espesor, la parte posterior de las lámina llevará aplicación de pintura electrostática.
Fondo en Cinta Reflectiva Tipo IV
Textos y Pictogramas Estampadas con Tintas Traslucidas.
Soporte tipo paral elaborado en tubo galvanizado de 2" y 2,9 mm de espesor, a 3,50 mts de altura.
Tratamiento al soporte: aplicación de dos manos de anticorrosivo epóxido enriquecido en zinc y una mano de acabado de pintura esmalte acrílico para exteriores.
Tornillería en Acero inoxidable (incluyen: tuerca, guasa de presión y dos arandelas planas).

Resaltos Plásticos:

Resaltos plásticos amarillo negro- con 12 perforaciones por metro, anclados con pernos de ½" x 4" y 1,4 kilos de pegante epóxido.

Hitos

Hito en poliuretano o polietileno o PVC. Altura mínima 70 cm de alto, 8 de diámetro, con tres franjas de reflectivo de 7.5 cm. Cumpliendo con el Manual de Señalización 2024

Tachones

Tachones en resina, plástico caucho con dimensiones de 40 x 15 x 8 cms. Cumpliendo con el Manual de Señalización 2024

Demarcación con Imprimante

Con pintura de tráfico e imprimante. Cumpliendo con el Manual de Señalización 2024

Tachas Reflectivas:

Cumplan con el Manual de Señalización 2024

Señales de Nomenclatura tipo Esquinero

Señales de nomenclatura tubo esquineros - tubo galva de 2 1/2" x 2.5 mm; reflectivo tipo IV e impresión con tintas latex y laminado - 4 brazos en tubo de 1/2" tipo sándwich- 4 caras de información doble cara

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1,0	SEÑALES SENCILLAS DE 60 CMS - REFLECTIVO TIPO IV - LÁMINA ALUMINIO 2MM - PEDESTAL EN TUBO GALVANIZADO DE 2" DE 2 M.M. DE ESPESOR. TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE	UND	170,00

2,0	SEÑALES DOBLES DE 60 CMS - REFLECTIVO TIPO IV - LÁMINA ALUMINIO 2MM - PEDESTAL EN TUBO GALVANIZADO DE 2" DE 2 M.M. DE ESPESOR. TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE	UND	20,00
3,0	RESALTOS PLÁSTICOS CON 12 PERNOS DE ANCLAJES	ML	110,00
4,0	HITOS PLASTICOS	UND	50,00
5,0	TACHONES PLASTICOS	UND	60,00
6,0	DEMARCACIÓN CON IMPRIMANTE	M2	300,00
7,0	TACHAS REFLECTIVAS	UND	195,00
8,0	RETIRO DE SEÑALES	UND	35,00
9,0	SEÑALES DE NOMENCLATURA TUBO ESQUINEROS - TUBO GALVA DE 2 1/2" X 2.5 MM; REFLECTIVO TIPO IV E IMPRESIÓN CON TINTAS LATEX Y LAMINADO - 4 BRAZOS EN TUBO DE 1/2" TIPO SANDWICH - 4 CARAS DE INFORMACIÓN DOBLE CARA	UND	30,00

5. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo al monto del presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme nacional o territorial.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado y en razón de los bienes y servicios requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Obligaciones generales del contratista:

A. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.

B. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

C. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

D. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para

la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato.

E. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

F. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

G. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados.

H. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

I. Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad.

J. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

K. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

L. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.

M. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Puerto Colombia.

Obligaciones específicas del contratista:

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con el municipio, con plena autonomía e independencia, para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

A. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, invitación publica, documentos previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato a suscribir.

B. Garantizar que está en capacidad de cumplir con cada una de las obligaciones que se indican en la invitación pública y en el presente documento. Especialmente, en

lo enunciado en el acápite de “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”

C. Obrar con diligencia profesional en procura de la satisfacción del objeto del contrato para beneficio de EL CONTRATANTE.

D. Entregar al MUNICIPIO para la conformación de los respectivos expedientes, todos los documentos e información que se genere en ejecución del objeto del contrato físico y medio magnético.

E. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. La Acreditación de dicho requisito, deberá ser presentada mensualmente para que el Municipio efectué el pago al contratista.

F. Los demás que el Municipio considere pertinente.

Obligaciones del Municipio:

A. Suministrar al contratista la información disponible y necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.

B. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

C. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución de contrato.

D. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

E. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

F. Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato.

G. Recibir los elementos suministrados por el contratista que hayan sido avaladas por la supervisión designada para el contrato.

H. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato.

I. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y términos de la SAMC

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por ejecutar es de obra pública.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Se ejecutará en el Municipio de Puerto Colombia.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 488.898.790).**

10.1. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, esta secretaría, determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 488.898.790)** que resulta de la suma de los presupuestos oficiales de cada una de las obras a ejecutar, valor que incluye los costos directos (Cantidades de obras ejecutar) y los costos indirectos (Gastos administrativos, de honorarios profesionales e impuestos, etc.), para lo cual la Oficina de Presupuesto expide el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para contratarla. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado, de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada.

El valor del contrato es a precios unitarios, la forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación de aquellos, esta secretaría Utilizó la formula contenida en el anexo del pliego de condiciones, Denominada Análisis de precios Unitarios.

PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,0	SEÑALES SENCILLAS DE 60 CMS - REFLECTIVO TIPO IV - LÁMINA ALUMINIO 2MM - PEDESTAL EN TUBO GALVANIZADO DE 2" DE 2 M.M. DE ESPESOR. TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE	UND	170,00	$ 1.233.723,00	$ 209.732.910,00
2,0	SEÑALES DOBLES DE 60 CMS - REFLECTIVO TIPO IV - LÁMINA ALUMINIO 2MM - PEDESTAL EN TUBO GALVANIZADO DE 2" DE 2 M.M. DE ESPESOR. TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE	UND	20,00	$ 1.935.064,00	$ 38.701.280,00
3,0	RESALTOS PLÁSTICOS CON 12 PERNOS DE ANCLAJES	ML	110,00	$ 1.008.790,00	$ 110.966.900,00
4,0	HITOS PLASTICOS	UND	50,00	$ 216.173,00	$ 10.808.650,00
5,0	TACHONES PLASTICOS	UND	60,00	$ 212.157,00	$ 12.729.420,00
6,0	DEMARCACIÓN CON IMPRIMANTE	M2	300,00	$ 112.810,00	$ 33.843.000,00
7,0	TACHAS REFLECTIVAS	UND	195,00	$ 33.005,00	$ 6.435.975,00

8,0	RETIRO DE SEÑALES	UND	35,00	$ 129.967,00	$ 4.548.845,00
9,0	SEÑALES DE NOMENCLATURA TUBO ESQUINEROS - TUBO GALVA DE 2 1/2" X 2.5 MM; REFLECTIVO TIPO IV E IMPRESIÓN CON TINTAS LATEX Y LAMINADO - 4 BRAZOS EN TUBO DE 1/2" TIPO SANDWICH - 4 CARAS DE INFORMACIÓN DOBLE CARA	UND	30,00	$ 2.037.727,00	$ 61.131.810,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					**488.898.790**

10.2. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado, de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada.

10.3. COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO

(Cantidades de Obras)

Las cantidades de obra que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en el presente proyecto, se encuentran detalladas antecedentemente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en esta secretaría y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

10.4 COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO.

(Gastos administrativos, imprevistos y utilidades)

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante acuerdos e impuestos que realiza la entidad, dentro de los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que la entidad tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el constructor por su trabajo.

Administración A =26%
Imprevistos I =2%
Utilidad U =6%

TOTAL A.I.U. = 34%

Administración - A = 26%

Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales, gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.

Imprevistos I-= 2%

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc, por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con este porcentaje se pueden cubrir los eventuales imprevistos que puedan presentarse.

Sobre este ítem no obstante que se describe, no está demás hacer claridad sobre el concepto expedido por la CGR el día 24 de febrero de 2012, en el sentido de que el respectivo porcentaje de imprevistos no debe cancelarse si no se causa efectivamente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la Contraloría.

Utilidad —U= 6%

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 6% sobre los Costos Directos.

11. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor de la presente contratación de la siguiente manera:

El valor del contrato será mediante actas parciales o final por avance de obra, previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor de contrato. Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL), Acta de recibo final por parte supervisor del contrato, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Municipio efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin, establecidos por el Municipio como proceso. El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

-Factura y/o cuenta de cobro
- Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas; Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- Certificación bancaria (para el primer pago), información fiduciaria, o según aplique y corresponda.
- Informe de avance (según se determine contractualmente).
-Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF

y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

El Municipio de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

En virtud del objeto y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA; lo anterior, se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar no supera la menor cuantía de la entidad.

El presente proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, por lo que se adelantará mediante una convocatoria pública de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo a la definición de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se trata modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

13.1. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

El Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y económicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).

14. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

15. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

a- Asegurado/ Beneficiario: **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.**
b- Cuantía: 10% del valor de la oferta, representados en pesos colombianos.
c- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En el evento en que la garantía de seriedad no se encuentre ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, el Municipio solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

El Municipio, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Colombia</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes suministrados</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años para la señalización vertical y un (1) año para la señalización horizontal</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía os (2) años para la señalización vertical y un (1) año para la señalización horizontal contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	Municipio de puerto Colombia identificada con NIT 800.094.386-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puerto Colombia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Puerto Colombia, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de tránsito y transporte del Municipio quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

19. ASPECTOS COMERCIALES - VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.[1]

El presente proceso de contratación está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NA	NA
	México	SI	NO	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	NO	NA	NA
Corea		SI	SI	NO	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	NO	NA	NA

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Estados Unidos		SI	SI	NO	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	NO	NA	NA
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	Aplica No 38	NA
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	SI	NO	NA	NA
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	NO	NA	NA
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

21. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se expide en Puerto Colombia, el día 20 de abril de 2026.

OFELIA MURILLO CASALLINS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE